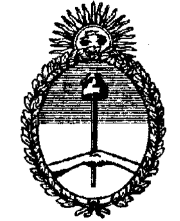
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.286

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

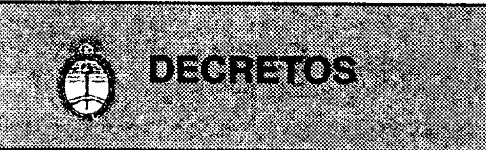
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 832/95

Convócase al Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 1/12/95

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 Inciso 9) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convócase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a Sesiones Extraordinarias a partir del día 11 y hasta el 29 de diciembre de 1995.

Art. 2° — Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales.

2. — Consideración de Acuerdos de ascensos al personal Militar y ascensos y designaciones de miembros del Servicio Exterior.

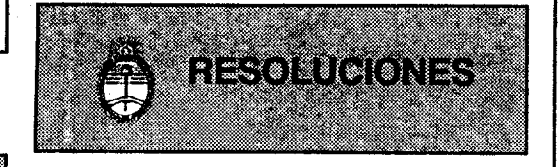
3. — Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996.

4. — Proyecto de Ley de Radiodifusión.

5. — Proyecto de Ley de Reforma del Estado.

6. — Proyecto de Ley de Reforma Impositiva.

7. — Proyecto de Ley autorizando al señor Presidente de la Nación a ausentarse del país durante 1996.



Ministerio del Interior

MIGRACIONES

Resolución 1682/95

Prorróganse plazos previstos en el Programa de Facilitación de Regularización Migratoria, dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 3850/94.

Bs. As., 4/12/95

VISTO la Resolución Ministerial N° 3850 del 24 de octubre de 1994 y la Resolución del señor Secretario de Población y Relaciones con la Comunidad N° 4457 del 29 de noviembre 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Resolución N° 3850/94, establece que los ciudadanos peruanos nativos residentes en la República y que hubieran ingresado al Programa de Facilitación de Regularización Migratoria, dispuesta en la misma, debían completar la totalidad de documentación en el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la vigencia del mismo.

Que dicho plazo vence el día 5 de diciembre de 1995.

Que la Dirección Nacional de Migraciones informa que un alto porcentaje de esos extranjeros, que habiéndose presentado en término, a la fecha no han cumplido alguno de los requisitos documentarios exigidos.

Que continuando vigente las razones que motivaron el dictado de la Resolución N° 3850/94 y habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, resulta conveniente, a fin de otorgarle al Programa de Facilitación de Regularización Migratoria mayor eficacia, prorrogar los plazos señalados en el primer párrafo del presente considerando.

SUMARIO

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir del 5 de diciembre de 1995, el plazo acordado por el artículo 5º de la Resolución Nº 3850/94, a efectos de que los ciudadanos peruanos nativos, residentes en la República con anterioridad al 1º de octubre de 1994, que hayan presentado su solicitud de acuerdo a las previsiones del Programa de Facilitación de Regularización Migratoria, completen la totalidad de la documentación exigida.

Art. 2º — Prorrogar por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir del 5 de diciembre de 1995, los plazos de residencias precarias otorgadas dentro del Programa mencionado, salvo en los casos que la Dirección Nacional de Migraciones considere que por motivos fundamentados y previa intervención de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad, no correspondiere. Dichas residencias podrán ser renovadas por un período similar.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Migraciones con aprobación de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad; dictará las normas aclaratorias e interpretativas necesarias para la aplicación de las prórrogas mencionadas en los artículos anteriores.

Art. 4º — La presente comenzará a regir a partir del momento de su publicación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y archívese. — Carlos V. Corach.

Secretaría de Minería

MINERIA

Resolución 156/95

Delégase en el Centro Regional de Agua Subterránea (CRAS) la elaboración de las Cartas Temáticas Hidrogeológicas, previstas en el artículo 4º inciso e) de la Ley Nº 24.224.

Bs. As., 30/11/95

VISTO el Expediente Nº 070-000248/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la ley Nº 24.224 de Reordenamiento Minero dispone la ejecución del carteo geológico regular y sistemático del territorio continental, insular plataforma submarina y territorio Antártico de la República Argentina en diferentes escalas,

Que asimismo, el artículo 4º inciso e) del instrumento referido determina que las Cartas Geológicas de la República Argentina incluyen las Cartas Temáticas en escalas adecuadas, las que serán elaboradas y publicadas para cumplir las necesidades de proyectos específicos relacionados con distintos aspectos de la geología tales como minería, geología urbana y ambiental, hidrología y edafología.

Que en función de lo dispuesto en las normas transcriptas cabe destacar que en el ámbito de esta Secretaría opera el CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS), organismo con amplia y reconocida trayectoria en el campo de la hidrogeología, cuya solvencia técnico-científica permite delegar en este Centro la elaboración de las Cartas Temáticas Hidrogeológicas.

Que la delegación referida en el considerando que antecede, proveerá a la consecución de los objetivos específicos fijados por esta Secretaría en el marco de las políticas generales del gobierno nacional en el área de referencia.

Que a los fines antes descriptos, procede además definir el nivel de conducción de esta Secretaría que coordinará los aspectos operativos y de ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Delegar en el CENTRO REGIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS (CRAS), la elaboración de las Cartas Temáticas dispuestas por el artículo 4 inciso e) de la Ley 24.224 de Reordenamiento Minero, en el aspecto relativo a las Hojas Hidrogeológicas.

Art. 2º — Desígnase autoridad de coordinación de los aspectos operativos y de ejecución de la delegación referida en el artículo precedente, a la Dirección Nacional del Servicio Geológico de esta Secretaría.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel E. Maza.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 275/95

Reglamentación del artículo 78 de la Ley 24.241. Modificación de la Resolución General Nº 248.

Bs. As., 30/11/95

VISTO, el expediente Nº 287/94, caratulado "Determinación de los Mercados a los fines dispuestos por la ley 24.241", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 de la ley 24.241 la COMISION NACIONAL DE VALORES dictó las Resoluciones Generales Nº 248 y Nº 269.

Que el artículo 1º de la Resolución General Nº 269 prorrogó hasta el 30 de noviembre de 1995, el plazo previsto en el artículo 3º de la Resolución General Nº 248, para que el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A. y el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES pongan en marcha un sistema coordinado de liquidación y compensación integral de las operaciones que realicen en sus ámbitos.

Que el artículo 78 de la ley 24.241 faculta a la COMISION NACIONAL DE VALORES para determinar las condiciones y requisitos que deben reunir los mercados en los que pueden ser transados los títulos valores públicos o privados que pueden ser objeto de inversión por parte de los fondos de jubilaciones y pensiones.

Que de acuerdo con la modalidad operativa de acceso universal para todas las partes intervinientes a través de agentes autorizados, es evidente que, las condiciones y requisitos que deben reunir los mercados determinados deben alcanzar a todos los inversores que concurren a un mismo mercado.

Que en consecuencia no corresponde discriminar en los requisitos de transparencia y seguridad en que se desenvuelven las operaciones de los fondos de jubilaciones y pensiones respecto de las disponibles para el resto de los inversores.

Que por ello, el sistema de compensación y liquidación de los mercados determinados, debe liquidar la totalidad de las operaciones que se concerten y registren en su ámbito.

Que el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES ha acreditado ante esta COMISION NACIONAL DE VALORES estar en condiciones a partir del 1º de diciembre de 1995 de poner en funcionamiento un sistema de compensación y liquidación integral de las operaciones que realicen en su ámbito.

Que el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A. aún no ha acreditado ante esta COMISION NACIONAL DE VALORES el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución General Nº 248 (modificada por el artículo 1º de la Resolución General Nº 269), por lo que es de aplicación el artículo 4º de la misma.

Que con fecha 30 de noviembre de 1995 se presentó ante el Organismo nota de los mercados y sectores interesados en la constitución de una única cámara de compensación y liquidación de operaciones en la cual se informa que se ha llegado a un acuerdo para la constitución de la misma, restando implementar su puesta en marcha.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 78 de la ley 24.241 y los artículos 6º inc. f) y 7º de la ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar a los fines del artículo 78 de la ley 24.241, que el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES es un mercado donde pueden transarse los títulos valores que pueden ser objeto de inversión por parte de los fondos de jubilaciones y pensiones. A estos fines el Mercado deberá liquidar la totalidad de las operaciones que se concerten y registren en su ámbito, a cuyos efectos deberán ajustar sus normas operativas.

Art. 2º — La determinación efectuada en el artículo 1º quedará sin efecto en caso de no cumplir la entidad determinada con los requisitos y condiciones exigidos por los artículos 2º y 3º de la Resolución General Nº 248 y los que se establezcan en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 78 de la ley 24.241.

Art. 3º — Dejar sin efecto la determinación del MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A. dispuesta en el artículo 1º Resolución General Nº 248. A partir del 1º de diciembre de 1995, los fondos de jubilaciones y pensiones no podrán negociar títulos valores en el ámbito de ese mercado.

Art. 4º — Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A., a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, al MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A., a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Guillermo Harteneck. — Francisco G. Susmel. — Jorge Lores. — J. Andrés Hall.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 276/95

Ampliatoria de la Resolución General Nº 235 - PYMES.

Bs. As., 30/11/95

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "ADQUISICION POR A.F.J.P. DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AMPLIACION DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 235" que tramitan por expediente Nº 781/95, y

CONSIDERANDO:

Que funcionarios del área financiera de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones plantearon la inquietud de las firmas que se encuentran bajo su fiscalización, en el sentido de que se les permita acceder a las emisiones de títulos valores representativos de deuda, de pequeñas y medianas empresas, efectuadas en el marco del Decreto Nº 1087 del 24 de mayo de 1993 y la Resolución General Nº 235 de esta Comisión publicada en el Boletín Oficial del 27 de julio de 1993.

Que el inconveniente para ello es que la normativa existente, exige que los títulos valores así emitidos sólo sean adquiridos por los inversores calificados que la normativa detalla, tratándose ésta de una enumeración taxativa.

Que no obstante, cabe recordar que la enumeración allí efectuada, es anterior al dictado de la Ley Nº 24.241, y que conforme surge de los considerandos, el criterio de sección utilizado en oportunidad del dictado de la Resolución General Nº 235 fue el de que quienes adquirieran los títulos valores así emitidos reunieran requisitos de idoneidad y solvencia con que, a no dudar, cuentan las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que con el fin de no privar innecesariamente a estas entidades del acceso a la adquisición de los instrumentos así emitidos, y al mismo tiempo permitir que una importante fuente de recursos se canalice a la financiación de los emprendimientos de las pequeñas y medianas empresas, resulta procedente incorporar al texto del apartado III del artículo 21 de las Normas de la Comisión, texto ordenado por Resolución General Nº 235, un nuevo inciso, identificado como h) en el que se incluya expresamente entre los inversores calificados a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 17.811 y el Decreto Nº 1087/93.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase como inciso h) del apartado III del artículo 21 de las Normas de la Comisión (T.O. 1987 conf. Resolución General Nº 235) el siguiente:

"h) Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, para sus respectivos fondos y para su propia cartera."

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — Guillermo Harteneck. — Francisco G. Susmel. — Jorge Lores.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

FERROCARRILES ARGENTINOS

Resolución 602/95

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 1039/95.

Bs. As., 29/11/95

VISTO el Expediente Nº 1400/95 del registro de FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.), y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) solicita una prórroga en el plazo determinado por el artículo 7º del Decreto Nº 1039/95 para elevar a consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION el Estado Patrimonial previsto en el Decreto Nº 1836/94.

Que la conclusión del Estado Patrimonial de dicha Empresa está sujeta a diversos factores restrictivos vinculados a la magnitud y complejidad de las tareas en ejecución.

Que la conjunción de los referidos factores hace conveniente otorgar la prórroga solicitada por la Empresa.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1039/95, que faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que, en su carácter de autoridad de aplicación, disponga el establecimiento de prórrogas o modificaciones de los plazos determinados en el mismo Decreto.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Concédese a FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) la extensión, hasta el 15 de marzo de 1996, del plazo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 1039/95 para elevar a la consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION el estado patrimonial al que se refieren los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 1836/94.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 1436/95

Créase el "Programa para el Estudio y la Difusión de la Reforma Constitucional Argentina".

Bs. As., 15/11/95

VISTO razones de orden institucional, y

CONSIDERANDO:

Que las reformas introducidas a la Constitución de la Nación Argentina de 1953/60 por la Honorable Convención Nacional Constituyente 1994, en vigencia desde el 24 de agosto de 1994, han creado una normativa fundamental nueva.

Que la trascendencia de las citadas reformas hacen conveniente sistematizar los antecedentes generados en la Honorable Convención Constituyente que originaron el texto final sancionado, a fin de que la difusión de las fuentes constitucionales en el ámbito de la Administración Pública Nacional facilite la interpretación y coopere a su correcta aplicación.

Que las modificaciones introducidas al texto constitucional, además de incorporar novedosas instituciones a nuestro Derecho Público, implican profundos cambios en la dinámica de las funciones de gobierno, los que tendrán un indudable impacto en el diseño, implementación y control de las políticas públicas y sus actores institucionales involucrados.

Que el impacto descripto en el anterior considerando exige una profunda reformulación de normas y procedimientos administrativos, el necesario desarrollo de modernas tecnologías de gestión y la consiguiente capacitación de los agentes públicos encargados de vializarlos a fin de operativizar eficientemente las reformas.

Que para facilitar el abordaje de la profusa documentación producida por la Honorable Convención Constituyente que originara las reformas aprobadas y de los proyectos legislativos que se sancionen para reglamentarlas, resulta conveniente desarrollar un sistema de información adecuado que simplifique el acceso a esos textos.

Que corresponde que el MINISTERIO DEL INTERIOR asuma el rol de organismo cooperante a fin de apoyar técnicamente los emprendimientos destinados a reordenar, modernizar y reestructurar el nuevo derecho.

Que la índole de las tareas a desarrollar requieren la implementación de un programa específico encargado de llevarla a cabo.

Que los modernos sistemas informáticos para el procesamiento y ordenación de datos, para su difusión y búsqueda, hacen más eficiente la tarea del Estado en su función de poner en marcha la normativa vigente.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR el "PROGRAMA PARA EL ESTUDIO Y LA DIFUSION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ARGENTINA", con dependencia funcional de la Unidad Ministro, cuya fundamentación, objetivos, acciones y recursos humanos se describen en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º — EL PROGRAMA realizará como tarea fundamental la iniciación y consecución de una Base Informática de Datos sobre la Reforma Constitucional de 1994, Seminarios, cursos y actividades de difusión sobre dicha modificación jurídica.

Art. 3º — Asignar a las personas que se mencionan a continuación, las siguientes funciones en el Programa que se crea por esta Resolución:

Director: Dr. Daniel E. HERRENDORF (D. N. I. Nº 17.046.643)

Coordinador Operativo: Dr. Julio N. SISINNI (D. N. I. Nº 11.648.790)

Coordinador Técnico: Sr. Marcelo César OLVECH (D. N. I. Nº 20.922.679)

Las personas mencionadas desempeñarán sus funciones honorariamente.

Art. 4º — El Ministro, o la persona que él designe, celebrará Convenios con Universidades Públicas o Privadas, Facultades de Derecho o Ciencias Sociales y otros centros de estudios con actividades en materia de derecho constitucionales, con el objeto de optimizar la realización de las tareas que se le encomiendan.

Art. 5º — El gasto que demande el desarrollo del presente Programa se imputará al presupuesto de esta Jurisdicción que se le asigne.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Del Registro Oficial y archívese. — Carlos V. Corach.

ANEXO

FUNDAMENTACION

Las reformas recientemente sancionadas por la Convención Constituyente fueron el fruto de arduas discusiones en las que se evidenciaron los diversos matices doctrinarios y filosóficos sostenidos por los representantes de las fuerzas políticas que participaron y que son expresión pluralista de nuestra sociedad.

La riqueza conceptual de tales debates constituye una valiosa fuente de interpretación de las normas constitucionales en cuanto a la consideración de la real intencionalidad que los legisladores tuvieron en mira para aprobarlas.

Además debe tenerse en cuenta que la profundidad de las reformas introducidas a nuestra Carta Magna implican una reformulación en la organización del Estado, que será implementada mediante el dictado de normas complementarias y reglamentarias por parte del Congreso Nacional.

En definitiva todo este bagaje normativo sustancial junto con las políticas en curso profundiza y consolida la reforma y modernización de la Administración Nacional.

OBJETIVO

El objetivo central en que se encuadra este programa es el de facilitar el abordaje de la génesis del texto constitucional y las normas que de él se deriven a los actores institucionales de la Administración Nacional encargados de desarrollar tecnologías de gestión, análisis organizacionales y procedimientos necesarios para eficientizar el funcionamiento de las nuevas instituciones.

ACCIONES

1. — Desarrollar una base de datos que contenga los antecedentes producidos por la Convención Constituyente, generadores del texto constitucional aprobado y las normas que se sancionen para reglamentarlo.

2. — Brindar asistencia técnica a fin de eficientizar la gestión de los organismos que se creen mediante la legislación reglamentaria de las reformas incorporadas a la Constitución Nacional.

3. — Capacitar funcionarios y agentes de la Administración Nacional para su adecuación en el marco de las reformas introducidas.

4. — Promover la eficiencia operativa de las nuevas organizaciones dentro de las pautas establecidas para la reforma y modernización de la Administración Nacional.

5. — Difundir los criterios interpretativos, producidos por los órganos competentes, de la normativa constitucional y reglamentaria atinente a optimizar el funcionamiento de la Administración Nacional.

RECURSOS HUMANOS

CUATRO (4) capturistas de datos

TRES (3) asistentes informáticos

Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad

MIGRACIONES

Resolución 1609/95

Apruébase la Disposición Nº 2489/95-DNM, por la que se autoriza el ingreso al territorio nacional a extranjeros con pasaporte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que declaren su condición de empresarios u hombres de negocios.

Bs. As., 29/11/95

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 761.472-2/95 y la Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones Nº 2489 del 30 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición mencionada precedentemente autoriza el ingreso al territorio nacional en la categoría prevista en el inciso "f", del artículo 29 del Reglamento de Migración aprobado por el Decreto Nº 1023/94, a los extranjeros con pasaporte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que declaren ante la autoridad migratoria su condición de empresarios u hombres de negocios y arriben en las condiciones establecidas en el Acuerdo por canje de Notas, del 9 de abril de 1990.

Que asimismo exceptúa del régimen previsto a los ciudadanos y nacionales británicos con documentación procedente de Hong Kong, comprendidos en el Acuerdo por Notas Reversales intercambiadas entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina, del 24 de enero de 1992.

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 1023/94, que sustituye el artículo 16 de su similar Nº 1434/87, es facultad del Ministerio del Interior aprobar las normas aclaratorias e interpretativas dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones necesarias para la aplicación del mismo.

Que por lo expuesto y en concordancia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, resulta procedente aprobar lo dispuesto en autos por la Dirección Nacional de Migraciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 2201 del 11 de julio de 1994, del registro de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POBLACION Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones Nº 2489 del 30 de octubre de 1995, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Aldo O. Carreras.

ANEXO I

Bs. As., 30/10/95

VISTO, la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Nº 2753/95, Letra DIGAC DTI, la Dirección General de Asuntos Consulares solicita en los términos del Acuerdo por Canje de Notas intercambiadas entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con fecha 9 de abril de 1990, se otorgue el tratamiento de empresarios u hombres de negocios a los extranjeros comprendidos en el marco de dicho convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 del Reglamento aprobado por Decreto 1023/94, las razones de reciprocidad invocadas y el mejor desarrollo de las relaciones bilaterales, corresponde dictar la disposición administrativa que fije el procedimiento que permita a las personas comprendidas en el Acuerdo mencionado acceder a la residencia transitoria prevista en el inciso "f", del artículo 29, del mismo cuerpo normativo.

Que, se ha pronunciado favorablemente el Departamento Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 157.844, anexo a estas actuaciones.

Por ello,

EL SEÑOR INTERVENTOR EN LA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — AUTORIZASE el ingreso al territorio nacional en la categoría prevista en el inciso "f", del artículo 29, del Reglamento aprobado por el Decreto 1023/94, a los extranjeros con pasaporte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que declaren ante la autoridad migratoria su condición de empresarios u hombres de negocios y arriben en las condiciones establecidas en el Acuerdo por Canje de Notas, del 9 de abril de 1990.

ARTICULO 2º — EXCEPTUASE del régimen previsto en el artículo precedente a los ciudadanos y nacionales británicos con documentación procedente de Hong Kong, comprendidos en el Acuerdo por Notas Reversales intercambiadas entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina, del 24 de enero de 1992.

ARTICULO 3º — A los extranjeros que opten por el trámite establecido en el artículo 1º la autoridad migratoria intervendrá al ingreso sus respectivos pasaportes, asentando la categoría migratoria y un plazo original de permanencia autorizada de TRES (3) meses, prorrogables por otro término igual.

ARTICULO 4º — El presente régimen es de carácter facultativo para los extranjeros con pasaporte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quienes podrán optar por el general previsto en el inciso "g" de la Disposición DNM 0001/94 y con el previo cumplimiento ante la autoridad consular argentina de las condiciones establecidas en la Disposición DNM 0002/94.

ARTICULO 5º — Regístrese y elévese a la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad, en los términos del artículo 3º del Decreto 1023/94 y Resolución MI Nº 2201/94. Con su aprobación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese y archívese. — Hugo A. Franco, Interventor, Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4393/95

Inscríbese a la Asociación de Obras Sociales de Rosario (Sanatorio Julio Corzo) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución Nº 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto Nº 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE ROSARIO (SANATORIO JULIO CORZO) ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación N° 35017/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE ROSARIO (SANATORIO JULIO CORZO) bajo el N° 6-0018.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4395/95

Inscríbese a la Obra Social Conductores de Transporte Colectivo de Pasajeros en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución N° 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto N° 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación N° 35010/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS bajo el N° 1-0016.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4394/95

Inscríbese a la Asociación Regional Bariloche de Obras Sociales en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución N° 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto N° 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION REGIONAL BARILOCHE DE OBRAS SOCIALES ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación N° 35011/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la ASOCIACION REGIONAL BARILOCHE DE OBRAS SOCIALES bajo el N° 6-0017.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4396/95

Inscríbese a la Obra Social de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución N° 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto N° 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación N° 35009/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES bajo el N° 1-0015.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4397/95

Inscríbese a la Obra Social de Pilotos de Líneas Aéreas Comerciales y Regulares en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución Nº 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto Nº 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación Nº 34964/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES bajo el Nº 1-0014.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4398/95

Inscríbese a la Obra Social de la Industria de Pastas Alimenticias en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución Nº 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto Nº 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación Nº 34936/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS bajo el Nº 1-0013.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4399/95

Inscríbese a la Obra Social de los Trabajadores de la Industria del Gas en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución Nº 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto Nº 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación Nº 34924/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS bajo el Nº 1-0012.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4400/95

Inscríbese a la Obra Social Encargados Apuntadores Marítimos en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución Nº 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto Nº 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación Nº 34980/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS bajo el Nº 1-0011.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 4401/95

Inscríbese a la Obra Social de Choferes de Camiones en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/95

VISTO la Resolución Nº 3203/95 del Registro de esta Administración Nacional del Seguro de Salud la cual ha dispuesto la puesta en funcionamiento y operatividad del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados creado por el Decreto Nº 292/95; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES ha cumplido con las exigencias previstas en la Resolución citada, recaídas en la Actuación Nº 34966/95-ANSSAL.

Que analizada la presentación por las áreas pertinentes quienes han emitido su opinión favorable, se aconseja aprobar la inscripción en el comentado Registro.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES bajo el Nº 1-0010.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 147/95

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por "Matricería Austral S. A.".

Bs. As., 30/11/95

VISTO el Expediente Nº 060-007079/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "MATRICERIA AUSTRAL S. A.", con domicilio en Avda. Monseñor Pablo Cabrera 4809, (5008) Córdoba, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994 y sus modificatorias Resolución S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994 y Resolución S. I. Nº 109 del 16 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "MATRICERIA AUSTRAL S. A." con domicilio en Avda. Monseñor Pablo Cabrera 4809, (5008) Córdoba.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias así como las cantidades y montos valor CIF correspondientes a los insumos, partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa tentativo, aprobado en los términos del Artículo 1º de la Resolución S. I. Nº 295/94, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, por la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994 y sus modificatorias Resoluciones S. I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, Resolución Nº 109 del 16 de mayo de 1995 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 060-007079/95 y sus modificatorias y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido a los efectos que hubiere lugar, la firma "MATRICERIA AUSTRAL S. A". constituye domicilio especial en Avda. Roque Sáenz Peña 971 - 1º Piso, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 147

Expediente Nº 060-007079/95

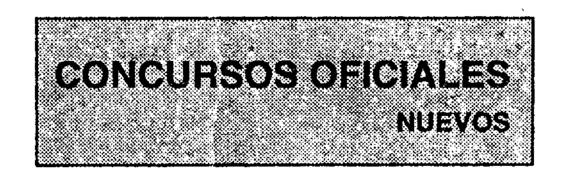
Empresa: "MATRICERIA AUSTRAL S. A".

Producto a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción	Cantidad
8412.31.90	Bridas irreversibles de accionamiento neumático	497 u.

Monto de importación anual tentativo (Valor CIF):

MARCOS ALEMANES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (D. M. 382.739.-).



SINAPA

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

DECRETO Nº 993/91

MINISTERIO DE JUSTICIA

SELECCION PARA LA COBERTURA DE VACANTES EN PLANTA PERMANENTE

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION:

— SECRETARIO ACADEMICO DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO:

Nivel C - Cantidad de cargos: UNO (1).

Requisitos: Abogado con especial formación en Derecho Público y experiencia en docencia universitaria, en materia afín. Edad mínima: 35 años.

— COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO:

Nivel C - Cantidad de cargos: UNO (1).

Requisitos: Egresado de Instituto Terciario, con especial formación en tareas administrativas docentes. Edad mínima: 35 años.

— EMPLEADO DE SERVICIOS GENERALES:

Nivel F - Cantidad de cargos: UNO (1).

Requisitos: Título: Secundario Completo.

Edad mínima: 21 años.

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION:

— SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO—

Nivel B - Cantidad de cargos: UNO (1).

Requisitos: Abogado especializado en Derecho Público y experiencia en docencia universitaria, en materia afín. Edad mínima: 35 años.

— ASISTENTE ADMINISTRATIVO—

Nivel D - Cantidad de cargos: TRES (3).

Requisitos: Título: Secundario Completo.

Edad Mínima: 25 años.

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO: Podrán postularse aquellos profesionales, argentinos que reúnan los requerimientos particulares de cada perfil y demás requisitos establecidos para el puesto a cubrir.

SISTEMA DE SELECCION GENERAL: Requiere la postulación de personal que revista en planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en la Planta no permanente y/o transitoria de la Jurisdicción, que reúna las condiciones requeridas.

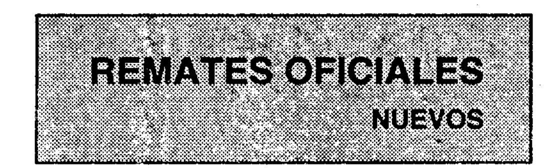
Los niveles de remuneración son: Nivel B $ 1.512.-, Nivel C $ 980.-, Nivel D $ 700.-, Nivel F $ 280.- mensuales.

Lugar de trabajo: en todos los casos en el radio de la Capital Federal.

INFORMES E INSCRIPCION: Del 21 al 28 de diciembre de 1995, en el horario de 11 a 16 horas, en Belgrano Nº 1177, 1er. piso, Oficina 1. Los interesados que residan en el interior podrán solicitar información e inscribirse por FAX al T.E. Nº 382-3126 y 382-3249.

DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA.

e. 6/12 Nº 3837 v. 6/12/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

San Nicolás, 13/11/95

El Sr. Martillero Don JUAN FARACO Tº: 1, Fº: II, CMP con domicilio en calle Rivadavia 350, PERGAMINO, rematará por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el día 15 de diciembre de 1995 a las 18 hs. en el local de la firma JOSE LUIS FORCAT Y CIA sito en ruta 188 y calle Catamarca —cedido gentilmente al efecto— no se suspende por lluvia y en el estado en que se encuentran el siguiente bien un tractor con cabina, Ind. Arg. marca Zanello año 1992 de 6 cilindros diesel BASE $ 10.000.- Bien secuestrado en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GIACOPETTI PABLO PASCUAL / SECUESTRO" Expte. nº: 16.012 en trámite por ante el Juzgado Federal de San Nicolás, Secretaría nº: 3 a cargo del Dr. JOSE A. ACOSTA. En caso de que no existan oferentes con las bases dadas, transcurridos 15 minutos saldrán nuevamente a remate con una RETASA DEL 15% Al mejor postor, dinero de contado y con la base ya citada. COMISION: 10% a cargo exclusivo del comprador. Demás datos consultar con el martillero actuante. Te.: 0477-24513.

NOTA: El presente edicto deberá ser publicado por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Nación y Diario La Opinión de Pergamino. — Dra. ANA MARCELA JUNQUEIRA, Abogada.

e. 6/12 Nº 27.811 v. 7/12/95

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

San Nicolás, 8/11/95.

//El Sr. FERNANDO RISSO, Mat. 642, Col.: 027, Tº: III, C.M.C.P.S.N., con domicilio en Avda. Dardo Rocha nº: 336 (Arrecifes, Bs. As.), rematará por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el día 19 de diciembre de 1995 a las 10,30 hs. (no se suspende por lluvia) en calle Italia entre las de Moreno y San Martín de la localidad de Pérez Millán los siguientes inmuebles: 1) TRES (3) Fracciones de campo ubicada en Cuartel V Partido de Pergamino Paraje Denominado Los Manantiales Chicos, Superficie de cada una 8 has y 66 as, 13 cas. N.C.: C.: IX; Parcelas: 1088, 1089 y 1090; Partida Inm.: 1463, 1458 y 1460 respectivamente. 2) Un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en Pérez Millán y que forma parte de lote B de la Mz. 25; C: IX; S.: A; Mz: 72; Parcela: 15 "B". Partida nº: 13.644 Superficie 320 Mts2. 3) Un inmueble integrado por dos fracciones de terreno sitos en Pérez Millán y designados como lote 6 "A"; Superficie: 156 Mts 2 y el designado como Parcela 6 "C". Superficie: 145,96 Mts.2. Ambas anexadas forman la parcela 6 "G". N. C.: C.: IX; S.: A; Manz.: 71 Partida Inmob. 6845. TODOS LOS INMUEBLES SALDRAN A LA VENTA SIN BASE. Los bienes saldrán a la venta en el estado en que se encuentran. CONDICIONES DE LA VENTA: Al contado, mejor postor. El precio de compra se abonará de la siguiente manera: En el acto del remate el 20% en concepto de seña, con más el 3 % de comisión del martillero, —a cargo del comprador— y el saldo resultante dentro de los 10 días de la aprobación de la subasta por parte del BNA, fecha en que se otorgará al comprador la posesión del inmueble. El plazo de escrituración será de 45 días contados a partir de la fecha de la aprobación del remate, y pago del saldo del precio y por intermedio de la notaria Silvia Myrna HENSON (con domicilio en Velázquez y San Martín de Villa Ramallo). Todos los gastos de escrituración son a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. La Subasta se realizará con identificación de los postores y con el auxilio de la fuerza pública. Por líneas de crédito consultar con Gerencia BNA Pérez Millán. Los bienes podrán ser visitados los días 14 y 15 del mismo mes de 8,30 hs. a 12 hs. o bien consultar con el martillero actuante TE: 0478-2565/2576. Subasta ordenada en el expte. caratulado "CURIA JUAN JOSE s/ QUIEBRA Expte. nº 15.185 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial nº: 3, Secretaría nº: 5 del Departamento Judicial de San Nicolás a cargo de la Dra. Silvia Rivero de Knezovich.

NOTA: El presente edicto se publicará por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Nación, y Diario "El Norte" de la ciudad de San Nicolás. — Dra. Ana Marcela Junqueira Abogada.

e. 6/12 Nº 27.814 v. 7/12/95

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

San Nicolas, 13/11/95

El Sr. Martillero Don JUAN FARACO Tº: 1, Fº: II, CMP con domicilio en calle Rivadavia 350, PERGAMINO, rematará por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el día 16 de diciembre de 1995 a las 10 hs. en la Coop. Agrop. Alberdi de Guerrico —no se suspende por lluvia— y en el estado en que se encuentran las siguientes maquinarias 1) Una cosechadora automotriz usada, Ind. Arg. Marca MARANI, año 1978, diesel de 6 cilindros con plataforma de 16 pies. BASE $ 22.000.- 2) Un tractor usado marca Deutz Ind. Arg. año 1974 diesel, de 3 cilindros. BASE $ 7.000.- 3) Un tractor John Deere usado Ind. Arg. año 1976 de 6 cilindros diesel. BASE $ 11.000.- Bienes secuestrados en autos; "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GUILLAUMET ANTONIO Y OTROS/ SECUESTRO" Expte. nº: 15.943 en trámite por ante el Juzgado Federal de San Nicolás, Secretaría nº: 3 a cargo del Dr. José A. Acosta. En caso de que no existan oferentes con las bases dadas, transcurridos 15 minutos saldrán nuevamente a remate con una Retasa del 15% al mejor postor, dinero de contado y con la base ya citada. Comisión: 10% a cargo exclusivo del comprador. Demás datos consultar con el martillero actuante. Te.: 0477-24513.

NOTA: El presente edicto deberá ser publicado por dos dias en el Boletín Oficial de la Nación y Diario La Opinión de Pergamino. — Dra. Ana Marcela Junqueira, Abogada.

e. 6/12 Nº 27.816 v. 7/12/95

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Dirección Nacional de Bienes del Estado

VENTA EN REMATE DE:

Campos: 7.360 Ha. en 27 fracciones de 5 a 1.500 Ha. ubicadas en el Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, que formaban parte del ex Ingenio Las Palmas (en liquidación), propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

Venta por fracción con BASE desde $ 400.- hasta 132.000.- según fracción.

Fábrica de Papel: Conforme a inventario de maquinarias, más inmueble que consta de 14.389,82 m2 de terreno y aproximadamente 3.170 m2 de superficie cubierta.

En block con BASE de $ 69.100.-

Condiciones de Venta: a) Contado: Seña 10% en el acto del remate. A la aprobación de la subasta: 90%. b) Financiado: Seña 10% en el acto del remate. A la aprobación de la subasta: 10%. Saldo 80%: en 8 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el 12% de interés anual vencido sobre saldos, pagadero conjuntamente con cada cuota de amortización del capital.

Comisión: Campo: 3% más I.V.A. Fábrica de Papel: 10% más I.V.A.

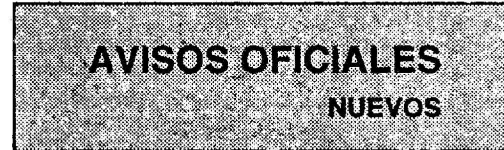
Costo de mensura de fracciones de campo, en los casos que corresponda, a cargo del comprador.

Ventas sujetas a la aprobación de la entidad vendedora, en el estado físico, jurídico, dominial, catastral y de ocupación en que se encuentren, con renuncia por parte del adquirente a la garantía de evicción y vicios redhibitorios.

Fecha y lugar de remate: Día 14 de diciembre de 1995, a las 8.00 hs., en la Sala de la Gerencia Regional del Banco de la Nación Argentina, Avda. 9 de Julio 101 esq. Güemes, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco.

Informes y mayores detalles: Consorcio Inmobiliario Región II. Resistencia, Chaco, Juan B. Justo 137 (Tel. 0722-27374-Fax 0722-20924). Salta 100 (Tel. 0722-23696 Fax 0722-27374). Posadas, Misiones, Rioja 2035 (Tel. 0752-25983 Fax 0752-37216). Corrientes (Capital) Mendoza 744 (Tel. 0783-22322 Fax 0783-27576).

e. 6/12 Nº 3791 v. 7/12/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Daniel Abraham EDELCOOP, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2271, Expediente Nº 55.718/85 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 6/12 Nº 3792 v. 13/12/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALLENDE Fernando Félix - ALLENDE Juan Martín (h.) (L.E. Nº 2.796.021) y ALLENDE Juan Martín (n.) (L.E. Nº 8.607.489), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 016.172/94 Sumario Nº 2679, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 019.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/12 Nº 3793 v. 13/12/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 24/11/95

Conforme Art. 23 Inc. d) de la Ley 22.415. Se intima a las firmas Importadoras/Exportadoras que a continuación se detallan y por los documentos aduaneros, importes y rubros que para cada caso se indican, al pago de los mismos dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de publicación, con más los intereses y/o actualizaciones si correspondiere. El incumplimiento en término dará lugar a la ejecución conforme lo dispone el Art. 1122 del Código Aduanero. Atento los Artículos 788 y 1056 del citado texto legal toda tramitación deberá efectuarse ante el Departamento Fiscalización Documental - División Cargos de la Administración Nacional de Aduanas sito en Avenida de los Inmigrantes 1950 piso 5to. de la Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 13 y de 13:30 a 17:30 horas. — RODOLFO R. MENDEZ, Jefe Dto. Fiscalizac. Documental.

EAAA/95	RAZON SOCIAL	REG. NRO.	CARGO/ 95	DOCUMEN. ADUANERO P.E.	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL $
580526	ARGENOVA S.A.	56012-9	665	416/90	Derecho ad.	642.63	
				AD. PUERTO	Estadística	143.50	
				DESEADO	F.N.M.M.	51.81	837.94
			666	417/90	Derecho ad.	270.80	
				AD. PUERTO	Estadística	47.61	
				DESEADO	F.N.M.M.	11.01	329.42
			667	418/90	Estadística	150.46	
				AD. PUERTO	Derecho ad	601.72	
				DESEADO	F.N.M.M.	94.01	846.19
580994	A. P. I. ANTARTIDA	29626-8	1243	630/90	Derecho ad.	642.87	
	PESQUERA INDUS-			AD. PUERTO	Estadística	192.88	
	TRIAL SAMCFEI.			DESEADO	F.N.M.M.	78.73	914.48
			1244	631/90	Derecho ad.	52.43	
				AD. PUERTO	Estadística	7.25	59.68
				DESEADO			
580587	FRIGORIFICO SIRA-	14524-5	751	1009/90	Estadística	560.25	560.25
	CUSA SAACII Y F			AD. PUERTO			
				DESEADO			

EAAA/95	RAZON SOCIAL	REG. NRO.	CARGO/ 95	DOCUMEN. ADUANERO P.E.	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL $
581848	BAJAMAR SAIC	19833-7	2415	591/90 AD. NECOCHEA	Derecho Ad. Estadística F.N.M.M.	44.84 9.60 0.71	55.15
581818	HUBER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	8121-3	2376	56344/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística F.N.M.M.	56.95 14.24 0.51	71.70
581845	GREATGRAIN S.A.	54506-3	2412	188/90 AD. NECOCHEA	INTA Estadística Derecho ad. F.N.M.M.	25.41 50.67 372.16 3.70	451.94
580809	ANAEROBICOS S.A.	22828-9	1027	52079/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística F.N.M.M.	388.84 97.21 6.63	492.68
580804	MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S.A.	3779-4	1022	52578/90 AD. BS. AS.	Derecho ad. Estadística F.N.M.M.	623.91 155.99 10.60	790.50
580845	CIRILO AYLINGS SAIC	1615-2	1064	52232/90 AD BS. AS.	Derechos Estadística	238.96 59.74	298.70
580864	FRIGORIFICO RAMALLO S.A.	25665-3	1089	52597/90 AD. BS. AS.	Derecho ad. INTA Estadística F.N.M.M.	358.59 44.83 89.65 18.90	511.97
			1090	52603/90 AD. BS. AS.	Derecho ad. INTA Estadística F.N.M.M.	356.09 44.52 89.03 18.77	508.41
			1091	52605/90 AD. BS. AS.	Derecho ad. Estadística INTA F.N.M.M.	360.12 90.03 45.02 19.00	514.17
580866	ESTABLECIMIENTO RANQUEL SACIFIA	21934-0	1093	52598/90 AD. BS. AS.	Derechos INTA Estadística F.N.M.M. Derecho ad.	76.29 11.45 22.89 1.74 167.80	280.17
580354	CHRISMAU S.R.L.	48505-3	452	52445/90 AD. BS. AS.	Derecho ad. Derechos INTA Estadística	366.00 66.54 24.95 49.93	507.42
580293	AGROPLATINA S.A.	27216-7	378	309/90 AD. DE PASO DE LOS LIBRES	Estadística Derecho ad.	35.73 143.09	178.82
			379	2285/90 AD. DE PASO DE LOS LIBRES	INTA Estadística Derecho ad.	5.99 11.95 67.744	85.68
581089	PLANTADROGA S.A.	14587-0	1377	54079/90 AD. BS. AS.	Derecho ad. Derecho Estadística INTA D. 1409/67 F.N.M.M.	1.005.59 274.25 137.13 68.57 0.10 42.11	1.527.75
			1378	54081/90 AD. BS. AS.	Derecho ad. Derecho Estadística INTA D. 1409/67 F.N.M.M.	1.005.59 274.25 137.13 68.57 0.10 42.11	1.527.75
			1379	54085/90 AD. BS. AS.	Derecho ad. Derecho Estadística INTA D. 1409/67 F.N.M.M.	1.005.59 274.25 137.13 68.57 0.10 42.11	1.527.75
580396	BERGERCO INTERNATIONAL S.A.	46091-5	501	264/90 AD. IGUAZU	INTA Estadística Derecho ad.	8.46 16.91 90.22	115.59
580425	VIM S.A.	49997-9	536	51877/90 AD. BS. AS.	Estadística Derecho ad.	139.55 558.24	697.79
580434	SAFRA S.A. DE FRIGOFICO REGIONAL ARG. C.I.F.	5858-1	547	50407/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística INTA F.N.M.M	632.78 158.19 79.09 34.59	904.65
			548	52391/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística	2.661.49 665.38	3.326.87
581904	OCCIDENTAL DEVELOPMENT COMPANY OF ARGENTINA	8710-7	2482	56370/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística F.N.M.M.	513.70 192.63 40.96	747.29
580496	INDUSTRIAL PESQUERA LA FLORENTINA S.A.	57221-2	622	583/90 AD. DE MAR DEL PLATA	Estadística F.N.M.M. Derecho ad.	22.85 59.14 91.29	173.28
581187	CREANTEX S.A.	55081-4	1506	51921/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística	60.13 15.04	75.17
581263	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S.A.	26157-3	1599	424/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadística Derecho ad.	589.49 1.964.92	2.554.41
581766	PIELES FEMINA S.A.	54162-0	2308	55080/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística INTA	281.62 70.40 35.22	387.24
581767	RENTER S.A.	56796-6	2309	55084/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística F.N.M.M.	185.99 79.71 3.92	269.62
			2310	55086/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística F.N.M.M.	50.27 21.54 3.05	74.86
581798	MERCHANT EXPORT S.A.	56853-8	2349	66984/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística	1.518 03 455.42	1.973.45
581792	FELIMEX S.A.	52743-6	2343	2001/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadística Derecho ad.	138.49 92.32	230.81
581724	ALFE-TRADE S.R.L.	48631-7	2223	1322/90 AD. IGUAZU	Derecho ad. Estadística	10.074.88 5.037.41	15.112.29
			2224	1352/90 AD. IGUAZU	Derecho ad. Estadística	3.659.57 1.829.75	5.489.32
			2225	1353/90 AD. IGUAZU	Derechos Derecho ad. Estadística	5.152.62 3.091.58 1.545.77	9.789.97
581402	CODESUR INTERNACIONAL SRL	48182-6	1786	818/90 AD. IGUAZU	Estadística Derecho ad.	1.926.73 5.137.96	7.064.69
			1787	819/90 AD. IGUAZU	Estadística Derecho ad.	98.30 393.09	491.39
580360	CZERWENY HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD INDUSTRIAL	10273-0	458	52517/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística F.N.M.M.	509.30 127.32 5.61	642.23
580504	CARCARAÑA SACI	1123-2	633	1637/90 AD. SAN LORENZO	Derecho ad. Estadística INTA	52.38 13.12 6.53	72.03
			634	1933/90 AD. SAN LORENZO	Derecho ad. Estadística INTA	633.61 190.04 95.05	918.70
			635	1934/90 AD. SAN LORENZO	Derecho ad. Estadística INTA	244.54 73.39 36.65	354.58
580527	ARGENOVA S.A.	56012-9	668	424/90 AD. PTO. DESEADO	Derecho ad. Estadística F.N.M.M.	127.53 31.89 7.29	166.71
			669	895/90 AD. PTO. DESEADO	Estadística Derecho ad. F.N.M.M.	39.94 79.87 11.90	131.71
			670	894/90 AD. PTO. DESEADO	Estadística Derecho ad. F.N.M.M.	63.66 127.34 27.47	218.47
580309	IGGAM SOCIEDAD ANOMINA INDUSTRIAL	9190-2	396	308/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derechos Estadística	39.05 84.99	124.04
580308	SETEGA S.A.	50951-9	395	3312/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	INTA Estadística Derechos	13.67 27.35 91.15	132.17
580315	CADILLAL SACAG	55530-5	404	4270/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derechos Estadística	618.35 265.00	883.35
580304	AGROANDINA SACIFI Y DE M.	19338-7	390	1362/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadística Derecho ad.	17.18 91.64	108.82
580318	FRIGORIFICO GANADERO SOCIEDAD ANONIMA CIFIA Y G.	20404-9	408	1045/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	INTA Estadística Derecho ad.	32.47 64.95 531.33	628.75
580310	CAPRIOLI HORACIO	56869-5	397	350/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadística	248.36	248.36
581004	SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	43329-8	2355	56391/90 AD. BS. AS.	Derecho Estadística	585.68 146.42	732.10
581807	EMIR ARGENTINA S.R.L.	60210-0	2358	599/90 AD. SAN JUAN	Estadística	431.65	431.65
580711	KLEPPE SACIA	3782-1	914	4934/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derecho ad. Estadística	113.59 42.70	156.29
580710	EXPORTADORA IMPORTADORA DE CORRIENTES SRL	57647-6	913	4928/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derecho ad. Estadística	661.88 283.68	945.56

EAAA/95	RAZON SOCIAL	REG. NRO.	CARGO/ 95	DOCUMEN. ADUANERO P.E.	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL $
580791	CREANTEX S.A.	55081-4	1007	51924/90 AD BS. AS.	Derechos Estadistica	167.26 41.82	209.08
			1008	51899/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica	70.27 17.58	87.85
			1009	51925/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica	91.15 22.79	113.94
580776	TERMAC SAIC	11658-0	990	52713/90 AD. BS. AS.	Estadistica Derechos	64.81 259.28	324.09
580780	FELIMEX S.A.	52743-6	994	52687/90 AD BS. AS.	Derechos Estadistica	1.491.15 372.79	1.863.94
580778	UNICORN S.R.L.	32795-1	992	52876/90 AD. BS. AS	Derechos Derecho ad. Estadistica INTA	1.097.04 21.08 149.59 74.82	1.342.53
580774	SAFRA S.A. DE FRIGORIFICO REGIONAL ARG. CIF	5858-1	988	52408/90 AD. BS. AS.	Derechos INTA Estadistica F.N.M.M.	1.021.34 127.66 255.33 28.35	1.432.68
580523	VIAEXPORT S.R.L.	48912-3	657	003/90 AD. POSADAS	Derecho ad.	830.77	830.77
			658	005/90 AD. POSADAS	Derecho ad.	736.51	736.51
			659	007/90 AD. POSADAS	Derecho ad.	507.53	507.53
			660	008/90 AD. POSADAS	Derecho ad.	801.57	801.57
580424	FAGUAR S.A.C.I.	57594-3	535	51973/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica	2.253.61 563.41	2.817.02
580435	A.V.O. SAICFI	42731-6	549	52529/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica	497.55 124.39	621.94
580444	PESQUERA EMILIANO S.A.	58393-9	560	1263/90 AD. PUERTO DESEADO	Estadistica F.N.M.M.	59.85 32.51	92.36
			559	1251/90 AD. PUERTO DESEADO	Estadistica F.N.M.M.	116.41 10.38	126.79
580443	PESQUERA EMILIANO S.A.	58393-9	558	1230/90 AD. PUERTO DESEADO	Estadistica F.N.M.M.	607.48 330.07	937.55
			557	1248/90 AD. PUERTO DESEADO	Estadistica F.N.M.M.	223.53 205.76	429.29
580520	HENTER I.C.S.A.	17424-2	652	008/90 AD. BDO. IRIGOYEN	Estadistica	132.42	132.42
580517	JIGGERS S.A.	57366-0	649	620/90 AD. NECO-CHEA	Estadistica Derecho ad.	48.61 356.46	405.07
580519	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A.	53407-4	651	002/90 AD. BERNARDO IRIGOYEN	Estadistica	2.636.69	2.636.69
580786	DANIEL HUMBERTO AGÜERO	31555-0	1000	52302/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica F.N.M.M.	234.67 32.00 17.60	284.27
580363	AIRESCO S.R.L.	57281-5	461	51777/90 AD. BS. AS.	F.N.M.M. Derechos Estadistica	58.02 708.08 177.02	943.12
580383	CZERWENY HERMANOS SACIE	10273-0	485	52514/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica F.N.M.M.	54.98 13.74 1.28	70.00
580388	RECORP S.A.	57040-7	491	618/90 AD. NECO-CHEA	Estadistica Derecho ad. F.N.M.M.	46.04 184.18 6.25	236.47
580384	EXPOVALLE S.A.	57861-0	486	069/90 AD. IGUAZU	Estadistica Derecho ad.	17.91 118.65	136.56
580392	MOXEY SAVON ARGENTINA S.A.	5190-4	497	087/90 AD. S. PE-DRO	Estadistica Derecho ad.	72.84 145.70	218.54
			496	035/90 AD. S. PE-DRO	Estadistica Derecho ad.	33.72 134.90	168.62
580302	BERNUES HNOS S.R.L.	21555-1	388	4118/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadistica	664.78	664.78
580320	MILKO S.C.A.	24639-3	410	1172/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadistica Derecho ad.	74.54 198.78	273.32
580387	CODESUR INTERNACIONAL S.R.L.	48182-6	490	256/90 AD. IGUAZU	Estadistica Derecho ad.	202.01 538.71	740.72
			489	255/90 AD. IGUAZU	Estadistica Derecho ad.	665.60 1.774.93	2.440.53
580386	J.A.F. S.R.L.	41150-0	488	254/90 AD. IGUAZU	Estadistica Derecho ad.	146.70 880.21	1.026.91
581728	HART S.A.	10301-2	2230	1327/90 AD. PUERTO MADRYN	INTA Estadistica F.N.M.M. Derecho ad.	173.30 346.48 8.38 462.03	990.19
			2231	1328/90 AD. PUERTO MADRYN	INTA Estadistica F.N.M.M. Derecho ad.	238.31 476.61 20.65 635.49	1.371.06
580433	SAFRA S.A. DE FRIGORIFICO REGIONAL ARG. CIF.	05858-1	545	52649/90 AD. BS. AS.	Derechos Derecho ad. INTA Estadistica F.N.M.M.	47.40 521.45 35.55 71.10 12.40	687.90
			546	52410/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica INTA F.N.M.M.	2.868.91 391.21 195.60 27.44	3.483.16
580401	AGROANDINA SACIF Y DE M.	19338-3	507	095/90 AD. IGUAZU	Estadistica Derecho ad.	287.99 1.151.94	1.439.93
			506	094/90 AD. IGUAZU	Estadistica Derecho ad.	287.99 1.151.94	1.439.93
581492	CARLOS ANTONIO CABRERA	36318-8	1934	549/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadistica Derecho ad.	260.92 569.27	830.19
580766	EJEA SACI EDICIONES JURIDICAS EUROPA-AMERICA	4637-7	980	52013/90 AD. BS. AS.	Estadistica	102.17	102.17
580977	CARDINAL S.A.	49126-1	1219	1049/90 AD. IGUAZU	Estadistica Derecho ad.	12.33 49.50	61.83
580331	MINAS DEL NORTE ARGENTINO S.A.	56188-5	423	2105/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derechos Derecho ad. Estadistica	260.53 26.04 39.09	325.66
580844	CEPROQUIM COOP PARA EL COM. DE PROD. QUIMICOS LTDA.	53237-1	1063	52145/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica	45.93 11.49	57.42
580675	FEXPORT S.A.	54462-4	871	1729/90 AD. SAN LORENZO	INTA Estadistica Derecho ad. F.N.M.M.	162.50 324.99 2.924.99 33.33	3.445.81
580659	BIG APPLE S.R.L.	46775-2	844	2648/90 AD. PASO LOS LIBRES	Derecho ad. Estadistica	264.64 95.04	359.68
580995	A.P.I. ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL SAMCFEI	29626-8	1245	632/90 AD. PUERTO DESEADO	Derecho ad. Estadistica F.N.M.M.	142.62 42.78 10.23	195.63
			1246	634/90 AD. PUERTO DESEADO	Derecho ad. Derechos Estadistica F.N.M.M.	694.19 347.08 208.28 8.62	1.258.17
581916	VIVARSA S.A.	47207-1	2495	75646/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica	79.32 29.75	109.07
581933	EMIR ARGENTINA S.A.	60210-0	2516	540/90 AD. SAN JUAN	Estadistica	449.23	449.23
			2517	571/90 AD. SAN JUAN	Estadistica	258.20	258.20
582140	FRIGORIFICO HUGHES S.A.	12912-4	2762	52014/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica INTA F.N.M.M.	19.371.48 2.641.57 1.320.78 121.62	23.455.45
580500	EXPOVALLE S.A.	57861-0	629	80/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derecho ad. Estadistica	239.40 36.12	275.52
580499	DERIBOR S.A.	43828-4	626	214/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derecho ad. Estadistica	197.89 49.53	247.42
			627	286/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derecho ad. Estadistica	164.91 41.22	206.13
			628	215/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Derecho ad. Estadistica	202.44 50.63	253.07
580714	AGROANDINA SACIF Y de M.	19338-7	918	5335/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadistica	238.61	238.61
			919	5352/90 AD. PASO DE LOS LIBRES	Estadistica	182.13	182.13
581775	AGROANDINA SACIF y de M.	19338-7	2324	55059/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica F.N.M.M.	156.97 21.40 4.70	183.07
581799	INTEROPTICA ANDINA S.A.	56569-2	2350	52647/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadistica	228.35 57.09	285.44

EAAA/95	RAZON SOCIAL	REG. NRO.	CARGO/ 95	DOCUMEN. ADUANERO P.E.	RUBROS	IMPORTE PARCIAL $	IMPORTE TOTAL $
580652	VIAEXPORT S.R.L.	48912-3	835	012/90 AD. POSADAS	Derecho ad.	195.58	195.58
			836	013/90 AD. POSADAS	Derecho ad.	163.83	163.83
581146	RENTER S.A.	56796-6	1449	54924/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística F.N.M.M. Derecho ad.	131.53 131.53 5.55 175.41	444.02
			1450	54926/90 AD. BS. AS.	Derecho Estadística F.N.M.M. Derecho ad.	263.24 263.24 11.12 350.99	888.59
581050	FREAR FRESAS ARG. SA	26572-5	1328	52880/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística	256.62 64.16	320.78
580430	TANNERCO S.A.	32552-0	541	51580/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística INTA F.N.M.M.	143.27 35.81 17.90 1.74	198.72
580409	ROPERMAN S.A.	54882-4	516	52539/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística	93.58 23.40	116.98
580433	SAFRA S.A. DE FRIGORIFICO REGIONAL ARG. CIF.	05858-1	545	52649/90 AD. BS. AS.	Derechos Derecho ad. INTA Estadística F.N.M.M.	47.40 521.45 35.55 71.10 12.40	687.90
			546	52410/90 AD. BS. AS.	Derechos Estadística INTA F.N.M.M.	2.868.91 391.21 195.60 27.44	3.483.16
580408	PAMPA'S BULL S.A.	43245-7	515	52660/90 AD. BS. AS.	Estadística	111.52	111.52
580401	AGROANDINA S.A.	19338-3	507	095/90 AD. IGUAZU	Estadística Derecho ad.	287.99 1.151.94	1.439.93
			506	094/90 AD. IGUAZU	Estadística Derecho ad.	287.99 1.151.94	1.439.93

e. 6/12 Nº 3794 v. 6/12/94

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 196 el día 15 de diciembre de 1995 a las 11:00 horas en la Oficina 1231 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 —piso 12— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 54.635 por la que HAWK AIR S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO III.

PARTE II. Nota DNTA Nº 54.743 por la que AERONAUTICA S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO II.

PARTE III. Nota DNTA Nº 54.704 por la que AEROANDES S.R.L. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO II.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 54.770 por la que MACAIR JET S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO II.

PARTE V. Nota DNTA Nº 54.771 por la que PAMPA LINEAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD F-27.

PARTE VI. Nota DNTA Nº 54.572 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) peticiona concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte, del tipo BOEING 757 en la ruta BUENOS AIRES - SAN JUAN DE PUERTO RICO y viceversa.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta Nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1231) de 11:00 a 17:00 horas, en días hábiles del 11 al 13 de diciembre, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 6/12 Nº 3795 v. 7/12/95

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo con lo dispuesto en la Res. C. 221/81, artículo 18, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública Vivian Garay (Tº 193 Fº 1) por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expediente Nº 14.210 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1 del Tribunal de Disciplina, calle Viamonte 1549, 4º piso, Secretaría de Actuación. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1995.

e. 6/2 Nº 27.815 v. 6/12/95

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

YPF S. A.

YPF S. A. procederá a la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de automotores y elementos varios de su propiedad en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos a partir del 4 de diciembre de 1995, en: Playa de Almacenes Plaza Huincul, Pcia. del Neuquén y en Depósito 090, Almacenes Catriel, Pcia. de Río Negro, distante 200 kms. de Plaza Huincul, de 9 a 12 y de 14 a 16 horas. EL REMATE SE REALIZARA el 12 de DICIEMBRE de 1995 a las 8,30 hs. en el Cine Ruca Lihuen, Plaza Huincul, Pcia. del Neuquén. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares y horarios de exhibición y en: Ramón S. Castillo y 6 bis, Puerto Nuevo, Capital Federal; en Departamento de Producción Mendoza, Salta 672, Godoy Cruz; en Departamento de Producción Regional Comodoro Rivadavia, Km. 3, Gral. Mosconi y en el Banco, calle 7 esquina 54, 1° Piso, Of. Ventas, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 10 a 15 horas, Te. (021) 22-0010, 22-6060/64, Int. 433. Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

e. 5/12 N° 3775 v. 6/12/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto GUREVICH por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 11 de Diciembre de 1995, a las 12,30 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3° Subsuelo, Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 9 y 10 de Diciembre de 1995 de 10 a 12 hs; sito en la Localidad de Florida; Pdo. de Vicente LOPEZ, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle ESMERALDA 3855/57 U. F. 3 P. B., entre las de S. BOLIVAR y M. CARREGAL. Se trata de un departamento tipo casa, pasillo al fondo, patio descubierto, 2 dormitorios, baño y cocina instalados, lavadero y cuarto de trastos varios, patio descubierto en los fondos. En regular estado de uso y conservación, notándose algunas manchas de humedad en distintos ambientes. Se encuentra ocupado por su propietaria. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: IV; Secc.: C; 9; Mza.: 12; Parcela: 10. Subparcela: 3. SUPERFICIE TOTAL DE LA U. F. 3 s/títulos: 123,55 m^2. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrante en el Expte. HN 0755-00-06767 SALAS Nélida Esther. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor; AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 23.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. 30 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 60 % RESTANTE a 5 años (60 CUOTAS mensuales) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B. H. N. designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: MARTILLERO Alberto GUREVICH. Te: 863-0273; 502-3570). Buenos Aires, 28 de noviembre de 1995.— ALBERTO GUREVICH, Martillero Público. — Dr. DANIEL OMAR MARTINEZ, GAL, Subgerente Jurídico.

e. 5/12 N° 3776 v. 6/12/95

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

GENDARMERIA NACIONAL

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 23.570 y 42 del Dto. 1579/72, reglamentario de la Ley 19.549, Gendarmería Nacional, cita y emplaza a estar a derecho y, a acreditar su carácter de beneficiaria al haber de pensión a las señoras ARMANDA GRIMI, ZULEMA DEL CARMEN ANDRADE, MARIA MARGARITA SIAN, ELENA FELISA CARMONA, CLOTILDE ESTHER RISAU, ANASTACIA GALEANO, MARIA CLARA ARCAGUET y MARIA ISABEL ONTIVEROS, por el término de DIEZ (10) días a partir de la presente publicación.

e. 1/12 N° 3746 v. 15/12/95

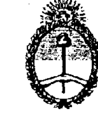
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

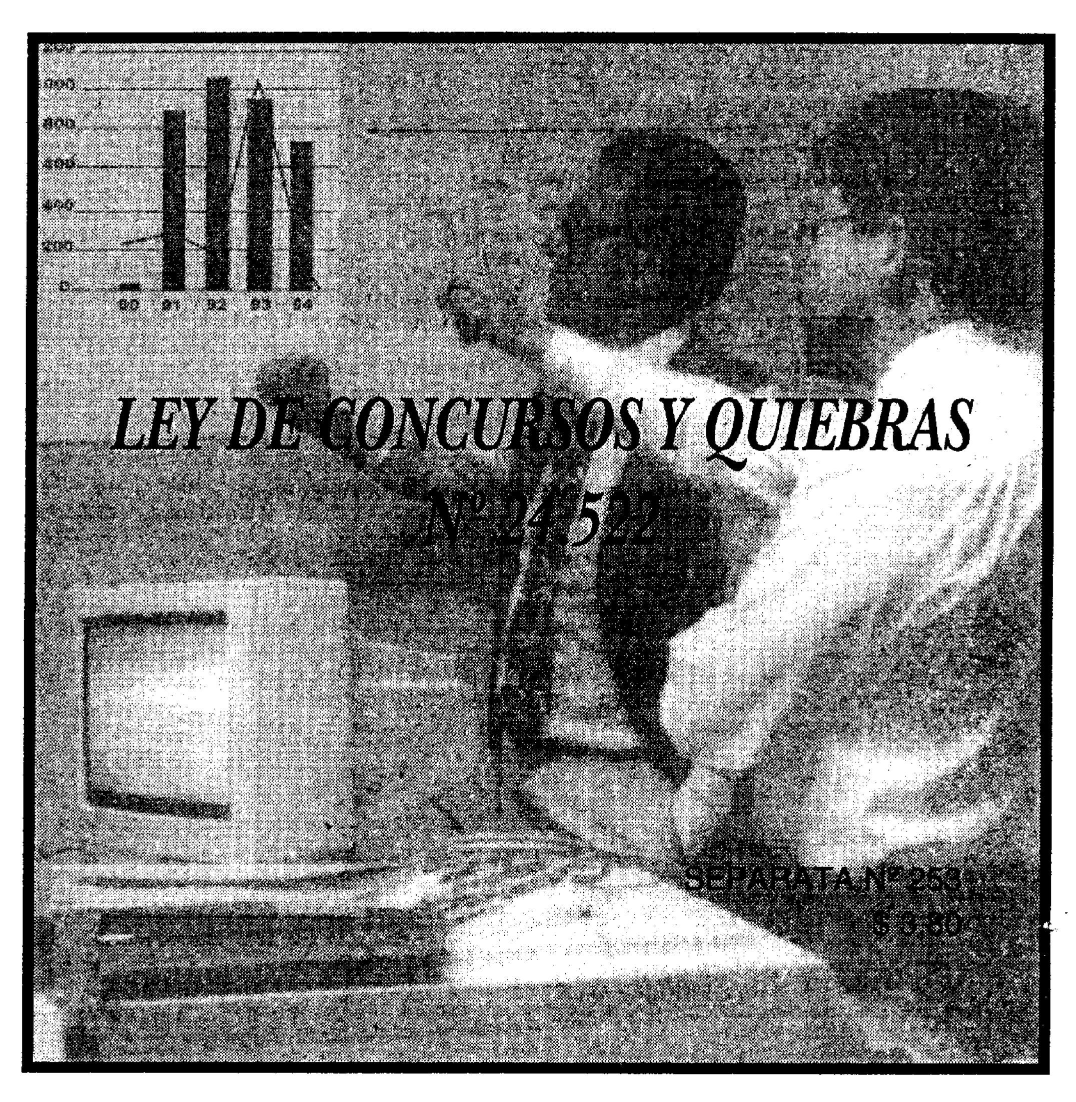
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/11/95

Han dejado de tener efecto legales los cheques N° 13 representativos de los títulos de u$s 1.000 Nros. 2.536.418/419 y de u$s 10.000 Nros. 518.848/849 del empréstito BONOS EXTERNOS 1989. Esc. Noemí Konisberg, Buenos Aires, 18/9/95. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 4/12/95 N° 51.829 v. 3/1/96





SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80